



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE PRESENCIA Y CONTROL DE ACCESOS

MARZO DE 2026



Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.
| C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |
| info@nasertic.es | www.nasertic.es
| Tel: 848 420 500 | Fax: 848 426 751

INDICE

I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1.	OBJETO DEL CONTRATO	4
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3.	ALCANCE	5
4.	LOTES	5
5.	VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.	6
6.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO	8
7.	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	8
8.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL	9
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
9.	PROCEDIMIENTO	11
10.	RÉGIMEN JURIDICO	12
11.	MESA DE CONTRATACIÓN	12
12.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	13
13.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	16
14.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	19
15.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	25
16.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	27
17.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	30
18.	ADJUDICACIÓN	31
19.	GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	31
20.	FORMALIZACIÓN DE CONTRATO	32
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
21.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
22.	RIESGO Y VENTURA	34

23. SUBCONTRATACIÓN	35
24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	35
25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	37
26. FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.....	40
27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	41
28. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	42
29. CESIÓN DEL CONTRATO	45
IV. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	45
30. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	45
31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	46
V. RÉGIMEN JURÍDICO	47
32. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	47
33. SUMISIÓN A FUERO	47
VI. CONFIDENCIALIDAD	47
34. TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	47
35. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	48
ANEXO I	56
ANEXO II	57
ANEXO III	58
ANEXO IV	59
ANEXO V.....	61
ANEXO VI	62
ANEXO VII	64

*CONTRATO DE SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO*

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir el suministro, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de una **solución integral de software para el control de presencia**, así como para la **gestión de accesos, custodia y autorizaciones**, tal y como se define en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, así como en el Pliego de Condiciones Técnicas confeccionado al efecto.

El contrato tiene naturaleza de contrato de suministros, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Foral 2/2018, al tener por objeto principal la adquisición de soluciones de software para el control de presencia y el control de accesos. El contrato incluye, de forma accesoria y directamente vinculada al suministro, los servicios de implantación, puesta en marcha, mantenimiento y formación de usuarios, necesarios para garantizar la correcta utilización y operatividad de las soluciones, sin que dichas prestaciones tengan carácter autónomo ni alteren la naturaleza del contrato.

Nomenclatura CPV:

31711310-9 Sistema de registro de presencia

42961100-1 Sistema de control de acceso

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A. (NASERTIC), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

3. ALCANCE

El presente contrato tiene por objeto el suministro de una solución integral de software, licitada de forma conjunta e inseparable, destinada al control de presencia del personal y al control de accesos, custodia y gestión de autorizaciones de personal interno y personas autorizadas externas de NASERTIC.

El alcance del contrato comprende la provisión de las licencias o derechos de uso del software, así como todas aquellas actuaciones necesarias para su implantación, integración, configuración y puesta en marcha.

Asimismo, el contrato incluye la adaptación y modernización de los terminales y elementos asociados al control de presencia y accesos, la integración con los sistemas existentes que se determinen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la verificación del correcto funcionamiento de la solución, y la entrega de la documentación técnica y de usuario necesaria para su explotación.

Forman igualmente parte del alcance del contrato los servicios de soporte y mantenimiento, así como la formación del personal técnico y administrativo de NASERTIC, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello como prestaciones directamente vinculadas al suministro del software y necesarias para su correcta utilización.

La solución ofertada deberá garantizar, durante toda la vigencia del contrato, los niveles exigidos de seguridad, disponibilidad, trazabilidad de la información y cumplimiento normativo, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la normativa aplicable.

4. LOTES

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se considera procedente la división en lotes del presente contrato, cuyo objeto consiste en el suministro, implantación y puesta en funcionamiento de una solución integral de software destinada al control de presencia del personal, al control de accesos y a la custodia y gestión de autorizaciones tanto de personal interno como de personas externas autorizadas.

La naturaleza del objeto contractual es inseparable, dado que las distintas funcionalidades que lo integran se encuentran técnica y funcionalmente interrelacionadas y deben operar de manera conjunta y coordinada. La ejecución independiente de las prestaciones podría comprometer la interoperabilidad de los sistemas, la integridad de la información, la seguridad de los datos y la correcta gestión de usuarios y perfiles, dificultando la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y operativo. Asimismo, se trata de funcionalidades que comparten infraestructuras, herramientas, bases de datos, procedimientos de seguridad y conocimientos especializados, por lo que la fragmentación del contrato en lotes introduciría una complejidad operativa innecesaria, con riesgos de incompatibilidad técnica y disfunciones en la ejecución del contrato, quedando justificada su licitación conjunta e inseparable.

El presente contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (202.400,00 €)** (IVA no incluido). El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 LFCP, que comprenderá, como mínimo: los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como las posibles modificaciones previstas y calculadas sobre el importe de presupuesto de licitación.

Concepto	Precio unitario	Unidades	Años	Total
Suministro, implantación, puesta en marcha y formación	141.500€	1	-	141.500€

Mantenimiento	8.500€	-	5	42.500€
Posibilidad de modificación 10%				
TOTAL = 202.400€				

Se prevé la posibilidad de modificación del 10% del presupuesto máximo del contrato, a fin de responder a posibles variaciones y necesidades imprevisibles que puedan surgir, conforme a lo dispuesto en la cláusula 27 del presente condicionado.

- **Presupuesto máximo de licitación.**

El presupuesto máximo previsto, y que ha de servir de base para la licitación del contrato, asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)** (IVA no incluido), que responde al siguiente desglose:

- El suministro, implantación, puesta en marcha y formación de la solución asciende a la cantidad de 141.500€ (ciento cuarenta y un mil quinientos euros) (IVA no incluido).
- El mantenimiento anual de la solución asciende a la cantidad de 8.500€ (ocho mil quinientos euros) (IVA no incluido).

Las ofertas que superen los presupuestos máximos de licitación previstos para cada concepto serán desechadas.

El importe máximo tiene su base en la dimensión necesaria para poder llevar a cabo el proyecto objeto del contrato, desde el coste del suministro del equipamiento, su instalación y puesta en marcha hasta la prestación del servicio de mantenimiento, así como las horas dedicadas a la formación para la transferencia de conocimiento al personal que vaya a utilizar dicha solución.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios de acuerdo con el artículo 109 LFC.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo total para el suministro, la implantación y la puesta en marcha de la solución será de **dos (2) meses** para el sistema de control de presencia y de **cuatro (4) meses** para el sistema de control de accesos, en ambos casos computados desde la fecha de firma del contrato.

Asimismo, las acciones formativas relativas a la solución deberán impartirse dentro de los respectivos periodos establecidos para su implantación y puesta en marcha.

El equipamiento deberá haber sido entregado incluyendo todos los elementos necesarios para su correcta instalación y puesta en marcha.

Los terminales y puntos de control objeto del presente contrato se instalarán en las sedes indicadas en el apartado 3.2 del PCT. Las ubicaciones exactas y demás información detallada necesaria para la correcta ejecución del contrato serán facilitadas exclusivamente a la empresa que resulte adjudicataria, una vez formalizado el contrato y bajo las correspondientes obligaciones de confidencialidad.

Los servicios de mantenimiento de la solución integral de software se prestarán durante el primer año de vigencia del contrato, tras la implantación y puesta en marcha de la solución. El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales sucesivos, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cinco (5) años. En caso de que cualquiera de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo por escrito con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del período en curso.

7. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Solvencia Económica y financiera

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

- Declaración Responsable, en la que se certifique que la **Cifra de negocio** (volumen ingresos) referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios asciende **como mínimo a 250.000 €**.
- **Una declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año **2024 (*) positivo** (*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.
- Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales según modelo indicado en **Anexo II**.

Solvencia Técnica o Profesional

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1. Relación de contratos análogos:

Es requisito que la empresa licitadora haya realizado 2 implantaciones de una herramienta software, de características similares a las descritas en las Condiciones Técnicas (control de presencia y control de accesos), para un cliente con 150 o más empleados, en los últimos 3 años.

Si hubiera dudas sobre la analogía del trabajo aportado, NASERTIC podrá requerir la información complementaria que estime necesaria para la acreditación de la solvencia.

Medio de acreditación: La empresa licitadora deberá presentar una relación de los principales trabajos realizados, que incluya importes, fechas y los destinatarios de los mismos, debiendo acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.

2. Disposición de un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI):

En atención a la naturaleza y alcance del contrato, que tiene por objeto la implantación de una solución integral de software destinada al control de presencia, control de accesos, custodia y gestión de autorizaciones, incluyendo su integración con sistemas corporativos, soporte, mantenimiento y tratamiento de información de carácter personal y sensible, se exige como requisito de solvencia técnica o profesional que las empresas licitadoras acrediten disponer de un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI) que garantice la aplicación estructurada de medidas técnicas y organizativas adecuadas (art. 32 RGPD).

Para ello, deberán presentar certificación vigente de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría **ALTA**, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad **y/o** certificación vigente conforme a la norma ISO/IEC 27001 emitido por entidad certificadora acreditada.

3. Cumplimiento de los requisitos en materia de protección de datos personales

La empresa licitadora deberá acreditar el cumplimiento en materia de protección de datos que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Para ello, la empresa licitadora deberá presentar el Anexo VI cumplimentado y deberá acompañarlo de la documentación acreditativa que estime necesaria.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas suficientes por NASERTIC. NASERTIC podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

- **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10. RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se registrarán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- D^a. Maitena Gallastegi Ginea, Responsable del Área Mainframe.
 - Suplente: D. Javier Ducun Valencia, Técnico del Área de Sistemas Distribuidos y CPD.
- D^a. Arantza Apeceche Vicente, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales.
 - Suplente: D^a. Leire Ibañez García, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales.
- D^a. Garbiñe Vergara Echarri, Técnica Servicios Jurídicos.
 - Suplente: D^a. Aimara Chivite Chivite, Técnica Servicios Jurídicos.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA. Se informa que el correo electrónico que la empresa licitadora identifique dentro del PLENA a la hora de presentar la oferta, será considerado a los efectos de realizar todas las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales

requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden empaquetar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- **SOBRE UNO. - DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR**, relativo a la contratación del suministro, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema integrado de control de presencia y control de accesos.
- **SOBRE DOS.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativo a la contratación del suministro, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema integrado de control de presencia y control de accesos.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 cualquier dato/información sobre la oferta económica o sobre los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o mediante fórmulas, que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en castellano.

13. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE UNO: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

Deberá contener:

a) Documentación General:

1. Justificación de los requisitos para contratar

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo I](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC. Se informa que el correo electrónico que la empresa licitadora identifique dentro del PLENA a la hora de presentar la oferta será considerado a los efectos de realizar todas las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 16 de las presentes Condiciones Regulatoras, en el plazo máximo de siete días naturales desde el requerimiento.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

1. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

2. Participación conjunta/Subcontratación

Si la proposición es suscrita por licitadores que **participen conjuntamente** conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un

documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. Cada una de las personas que licitan en participación conjunta o en UTE deben presentar la declaración responsable conforme a lo indicado en el **Anexo I** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas con el porcentaje objeto de subcontrata y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato, firmado por ambas partes. Asimismo, deberá entregarse la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I** cumplimentado por cada uno de ellos a fin de acreditar que tales subcontratistas no están incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. Información confidencial de la oferta

Declaración expresa designando qué información del sobre 1 y/o 2 es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

b) Criterios sometidos a juicios de valor

1. Propuesta técnica

La propuesta técnica de las personas licitadoras deberá contener los siguientes aspectos:

- **Documentación técnica** de la solución que incluya toda la información necesaria sobre el software propuesto y permita la comprobación de las prescripciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. Se incluirá el siguiente contenido mínimo, desarrollado en profundidad en la cláusula siguiente:
 - o Diagrama lógico físico de ambas soluciones (DLF).
 - o Detalle de necesidades de infraestructura de las soluciones que se proveen en la modalidad on-premise.
 - o Documentación técnica de las APIS previstas.
 - o Especificaciones técnicas del hardware (terminales) que se van a proveer.
- **4 vídeos demostrativos** de la solución según las especificaciones de la cláusula siguiente.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 cualquier dato/información sobre la oferta económica o sobre los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o mediante fórmulas, que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

El contenido de la oferta será valorado conforme a los criterios expuestos en la cláusula 14 del presente pliego.

SOBRE 2: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

- 1. Criterios sociales**, que se presentarán conforme al modelo que figura como **Anexo III** del presente pliego y se valorarán conforme al criterio de adjudicación establecido en la cláusula siguiente.
- 2. Criterios técnicos automáticos**, que se presentarán conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** y se valorarán conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula siguiente.
- 3. Oferta económica**, que se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo V**, y se evaluará de acuerdo con la fórmula recogida en la cláusula siguiente.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la oferta se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS SOMETIDOS A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR (HASTA 30 PUNTOS):

En este apartado se valorará la propuesta técnica de las personas licitadoras, que deberá contener los siguientes aspectos:

- Documentación técnica, incluyendo los siguientes aspectos:
 - o Diagrama lógico físico de ambas soluciones (DLF).
 - o Detalle de necesidades de infraestructura de las soluciones que se proveen en la modalidad on-premise.
 - o Documentación técnica de las APIS previstas.
 - o Especificaciones técnicas del hardware (terminales) que se van a proveer.

- 4 vídeos demostrativos de la solución, incluyendo:
 - o Muestra general de la aplicación de control de presencia, accediendo a los diferentes apartados y navegando por la aplicación.

- En la aplicación de control de presencia: Mostrar una solicitud de un empleado solicitando una salida de trabajo a una sede con descripción "Reunión dirección". A continuación, mostrar como el responsable aprueba esa solicitud.
- Muestra general de la aplicación de control de accesos, accediendo a los diferentes apartados y navegando por la aplicación.
- Alta de un nuevo usuario autorizado permanente, asignación de acceso a dos zonas. A la primera zona se le dará acceso sin restricción horaria ni temporal y a la segunda zona se le dará acceso de L a V de 07:00 a 16:00 del 1 al 15 de junio.

La duración máxima de cada video será de 2 minutos y el tamaño máximo de cada archivo será 50MB.

A. CRITERIOS SOMETIDOS A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR	
A.1. Documentación técnica	Hasta 15 puntos
A.2. Vídeos demostrativos	Hasta 15 puntos
TOTAL CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR	Hasta 30 puntos

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación todas aquellas empresas licitadoras que no obtengan, al menos, 15 puntos en la valoración de los criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

A.1. PROPUESTA/DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (Hasta 15 puntos)

En este apartado se valorarán dos aspectos de la solución: por una parte, la arquitectura y diseño técnico y, por otra, la integración e interoperabilidad.

En relación con la **arquitectura y diseño técnico (hasta 7.5 puntos)**, se evaluará la descripción de la arquitectura general de la solución propuesta, incluyendo su estructura, componentes principales y funcionamiento. Se valorará la tecnología empleada, así como la infraestructura necesaria para su implantación y operación. Se tendrá en cuenta la coherencia del diseño técnico, la claridad en la exposición y la adecuación de la arquitectura a los requisitos de contratación.

En cuanto a la **integración e interoperabilidad (hasta 7.5 puntos)**, se analizará la capacidad de la solución para integrarse con otros sistemas y plataformas. Se valorará la descripción de las posibilidades de integración disponibles, así como la existencia y

características de las API u otros mecanismos que permitan la interoperabilidad con sistemas externos. Se considerará especialmente la claridad con la que se definan dichas capacidades y su viabilidad técnica.

A.2. VÍDEOS DEMOSTRATIVOS (Hasta 15 puntos)

La valoración se realizará a partir de los cuatro vídeos demostrativos presentados por la empresa licitadora, con una duración máxima individual de 2 minutos y un tamaño máximo de 50 MB por vídeo. Únicamente se evaluará aquello que pueda observarse de forma directa en los vídeos aportados. Así, los **vídeos relativos al sistema de control de presencia se valorarán con hasta 7,5 puntos, y los vídeos relativos al sistema del control de accesos se valorarán con hasta 7,5 puntos**, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se valorará, en primer lugar, **la interfaz gráfica y el diseño visual** de las aplicaciones de control de presencia y control de accesos (**hasta 2,5 puntos**). Se tendrá en cuenta la claridad en la presentación de la información, la coherencia visual entre pantallas, la correcta distribución de los elementos en la interfaz, la legibilidad y el aspecto visual general. Se otorgará mayor puntuación a aquellas soluciones que presenten un entorno gráfico claro, ordenado y visualmente consistente, que facilite la comprensión inmediata de las funcionalidades mostradas.

En segundo lugar, se evaluará la **fluidez de navegación** observada durante las demostraciones (**hasta 2 puntos**). Se valorará la respuesta del sistema ante las acciones realizadas, la continuidad y naturalidad en las transiciones entre apartados, la ausencia de bloqueos o demoras apreciables, la estructura lógica de los menús y la facilidad con la que se accede a las distintas funcionalidades requeridas en los supuestos mostrados. Obtendrán mayor puntuación aquellas propuestas que evidencien un funcionamiento ágil y una navegación intuitiva y estructurada.

Por último, se valorará la **usabilidad y experiencia de usuario (UX)** apreciable en los vídeos (**hasta 3 puntos**). Se analizará la existencia de mensajes de confirmación o feedback al usuario, la gestión de errores y validaciones, el grado de madurez del producto, la accesibilidad y la intuitividad general del sistema en la ejecución de los casos prácticos solicitados. Se asignará mayor puntuación a aquellas soluciones que demuestren un uso sencillo, comprensible y eficiente, minimizando la complejidad operativa para los distintos perfiles de usuario.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 70 PUNTOS):

B.1. Criterios sociales (Hasta 10 puntos)

B.1.1. Criterio ético y de cumplimiento normativo (Hasta 5 puntos)

Dado que el objeto del contrato implica el acceso y tratamiento de información relativa a empleados, personas externas autorizadas y sistemas corporativos, lo que comporta riesgos asociados al tratamiento de datos personales, confidenciales y a la eventual comisión de ilícitos vinculados al uso indebido de la información, se considera directamente vinculado a la calidad y fiabilidad de la prestación la existencia de un sistema de cumplimiento normativo eficaz.

En consecuencia, se valorará la disposición e implantación efectiva de un programa de cumplimiento normativo y prevención de delitos, que resulte aplicable a los procesos y actuaciones vinculados a la ejecución del contrato.

A efectos de acreditación, la empresa licitadora deberá aportar:

- Código de Conducta o Código Ético vigente.
- Documento acreditativo de su aprobación y vigencia (certificación del órgano de administración, extracto de acta del Consejo de Administración o documento equivalente).
- Evidencia de su comunicación e implantación efectiva (comunicación interna, formación, publicación en intranet u otros medios).
- Identificación del canal interno de información o denuncias habilitado en el marco del sistema de cumplimiento.

La puntuación se asignará conforme al siguiente criterio:

- 5 puntos: Empresas que acrediten suficientemente la disposición e implantación efectiva de un sistema de cumplimiento normativo y Código Ético.
- 0 puntos: Empresas que no acrediten dicho extremo.

B.1.2. Criterio medioambiental vinculado al suministro de equipos (Hasta 5 puntos)

En relación con el suministro y adaptación de terminales y demás elementos físicos asociados al sistema de control de presencia y accesos, y atendiendo a criterios de sostenibilidad

ambiental vinculados directamente a la ejecución del contrato, se valorará la utilización de embalajes reciclados o reciclables en la entrega de los equipos objeto de suministro.

A efectos de acreditación, la empresa licitadora deberá presentar declaración responsable indicando el compromiso de suministro mediante embalajes reciclados y/o 100 % reciclables.

La puntuación se asignará conforme al siguiente criterio:

- **5 puntos:** Compromiso de utilización de embalajes 100 % reciclados o reciclables para la totalidad de los equipos suministrados.
- **0 puntos:** Ausencia de compromiso.

B.2. Criterios técnicos automáticos (Hasta 30 puntos)

La empresa licitadora ofertará, en base al modelo adjunto en el **Anexo IV** del presente pliego, los criterios técnicos automáticos que se valorarán de acuerdo con la puntuación que se indica a continuación:

**Nota: Cada requisito se valorará únicamente si se cumple en su totalidad. No se otorgarán puntuaciones parciales.*

- (3 puntos) La herramienta de control de presencia orientada a empleados está disponible en euskera, en su condición de lengua cooficial en Navarra, permitiendo su uso íntegro en dicho idioma.
- (5 puntos) Los dispositivos electrónicos proporcionados disponen de certificación grado 4 en sistemas de intrusión UNE EN 50131-1 y/o Sistema conforme a EN 60839, nivel alto de riesgo.
- (5 puntos) La herramienta dispone de un panel para gestores externos que permita al responsable de una empresa externa contratada gestionar su plantilla de personas trabajadoras autorizadas, las ampliaciones o modificaciones de permisos deben ser autorizadas por la persona responsable de Nasertic.
- (3 puntos) La solución incluye una plataforma web para personas externas que permita la solicitud de acceso de visitantes, incorporando información detallada de la visita (datos personales, áreas a las que se solicita acceso, fecha, etc.). La autorización deberá ser aprobada por la persona responsable correspondiente y, una vez validada, los datos se integrarán automáticamente en la plataforma.

- (2 puntos) La herramienta de control de accesos cuenta con integración con el sistema de CCTV "Avigilon Unity Video" permitiendo visualizar imágenes de las cámaras junto a accesos, eventos y avisos.
- (2 puntos) Agilidad en el proceso de autorización, el responsable podrá autorizar un acceso en 1 ó 2 clics y menos de 10 segundos desde el aviso mail recibido de la petición. (Cuando el usuario ya haya iniciado sesión en la plataforma)
- (3 puntos) La herramienta de control de accesos incorpora un sistema de reporting y/o Business Intelligence (BI) que permita configurar paneles e información visualizada sin necesidad de conocimientos de programación.
- (4 puntos) Ambas herramientas cuentan con la posibilidad de iniciar sesión a través de LDAP.
- (3 puntos) La herramienta de control de accesos permite un número de personas autorizadas ilimitado, sin coste extra.

El Anexo IV deberá adjuntarse debidamente cumplimentado, indicando si la solución ofertada efectivamente dispone de las características que se detallan en la tabla.

B.3. Oferta económica (Hasta 30 puntos)

La empresa licitadora ofertará, en base al modelo adjunto en el **Anexo V** del presente pliego, el precio total para el suministro, implantación y puesta en marcha de un sistema integrado de control de presencia y accesos, así como un servicio de formación a usuarios y de mantenimiento (primera anualidad), siendo el presupuesto máximo para ello **150.000,00 € (IVA no incluido)**.

**El precio ofertado para el servicio de mantenimiento se aplicará, en su caso, en las posibles prórrogas del contrato.*

Al precio ofertado, se le aplicará la siguiente fórmula:

$$P_{\text{oferta } i} = P_{\text{máxima}} * B_{\text{Oferta } i} * K$$

donde:

- **P_{máxima}** = la puntuación máxima será 30 puntos.
- **B_{Oferta i}** = Porcentaje de baja de descuento ofertado.

- **B_{máx}** = Baja mayor de entre todas las ofertas.
- **K = K será igual a 5** si B_{máx} es igual o inferior al 20%.
si B_{máx} es superior al 20%, **K será igual a 1/B_{MAX}**.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- Cumplimentación de la Declaración Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Con carácter previo a la apertura de las proposiciones, los miembros de la Mesa de Contratación cumplimentarán la Declaración Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Asimismo, esta obligación se impone a todas las personas intervinientes en el procedimiento y, de una manera especial al Órgano de Contratación, a las personas que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), así como a la parte técnica que elabore los informes de valoración en el seno del contrato.

2.- Apertura y valoración del Sobre 1. En acto interno, la mesa de contratación de NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 "Documentación general y criterios sometidos a juicios de valor" de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios sometidos a juicios de valor conforme a la cláusula 14ª de este pliego

3.- Apertura y valoración del Sobre 2. Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en el PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas".

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios sometidos a juicios de valor y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

4.- Oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta la oferta en porcentaje sobre el presupuesto máximo previsto para el servicio de mantenimiento integral anual:

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su

defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación solicitará a la entidad que primero figure en el orden de prelación de las empresas licitantes en base a la puntuación obtenida, la documentación acreditativa detallada en la siguiente cláusula.

16. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitarán a los licitadores cuyas ofertas hayan obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

-
4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
 5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
 6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
 7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 8. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible. En caso contrario, declaración responsable de estar exento del pago del impuesto.
 9. Recibo del pago del seguro de responsabilidad civil en vigor.
 10. Cuando la empresa cuente con 50 o más trabajadores, deberá presentar una declaración responsable señalando que cuenta con un plan de igualdad inscrito o en fase de inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de

marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro por el que se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Si se trata de una empresa que cuenta con menos de 50 trabajadores, deberá presentar una declaración responsable señalando dicha circunstancia. En el supuesto de que las entidades licitadoras hayan participado de forma conjunta, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable correspondiente de manera individual, según lo que proceda en función de su plantilla.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatorias, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

- **Reutilización de la documentación acreditativa**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NASERTIC en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de presentación de oferta, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, previstas en el punto 7.

17. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista deberá tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el contrato.

El límite de esta póliza de seguro será de seiscientos mil euros (600.000€) por siniestro y anualidad.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya expresamente el suministro a prestar para NASERTIC).
- Responsabilidad Civil Productos y Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil euros (300.000€) por víctima).

En caso de que se vaya a subcontratar, se deberán incluir las coberturas de:

- Responsabilidad Civil Cruzada (con un sublímite mínimo de trescientos mil euros (300.000€ por víctima).
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas.

Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa civil y penal.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

18. ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto, en estos supuestos:

- Cuando se haya presentado una única oferta.
- En caso de concurrencia de empresas licitadoras, la renuncia expresa de las personas interesadas a interponer una reclamación.

En ambos supuestos, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

19. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- **Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones**

Cuando así se solicite, el adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por el importe del 4% del precio ofertado.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

- **Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.**

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

En el caso de retención en el precio, dicha retención se aplicará íntegramente en el primer y sucesivos pagos hasta alcanzar la cantidad necesaria.

– **Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.**

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía mínimo del contrato (1 año), previo informe favorable de los responsables del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de NASERTIC o haberse resuelto sin culpa del contratista.

20. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato, en cuyo caso, quedará suspendido hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

• **Disposiciones generales**

El plazo para la ejecución del suministro, la puesta en marcha y la formación y, por tanto, la ejecución del contrato tendrá inicio desde el día en que NASERTIC realice el pedido correspondiente.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Proceso de suministro, instalación y puesta en marcha**

El suministro de materiales objeto del presente procedimiento, así como su instalación y puesta en marcha deberá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas y en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Asimismo, deberá realizarse los trabajos relativos a la adecuada documentación, acreditación y formación que se requiere en los Pliegos de Condiciones Técnicas.

- **Formalización de la entrega**

Se entiende por hecha la entrega cuando, depositada la mercancía en el lugar indicado y examinada se encuentre de conformidad con las prescripciones aprobadas.

Si en el momento de la entrega, se estima que el material no se encuentra en estado de ser recibido, se hará constar así en dicho acto y se darán las instrucciones precisas al suministrador para que remedie los defectos observados o proceda a nuevo suministro, de conformidad con lo pactado

Se fija un plazo de garantía mínimo de **1 año**. En caso de vicios o defectos, durante el plazo de garantía, en los bienes suministrados, se estará a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la cosa vendida, tendrá derecho NASERTIC a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

Si NASERTIC estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al suministrador, y exista el fundado temor de que la reposición o reparación de

dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación del pago, o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- **Responsabilidad del adjudicatario en la ejecución del contrato.**

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), NASERTIC, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASERTIC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego.

22. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

23. SUBCONTRATACIÓN

Conforme al artículo 107.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentada una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la citada Ley Foral.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego, debiendo al menos, los salarios y gastos estipulados en el Convenio Colectivo Laboral aplicable al objeto del contrato. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga NASERTIC de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NASERTIC por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.

-
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
 - A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto - A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC - Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.

-
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.
 - Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

- Fomento de los procedimientos respetuosos con el medio ambiente. Segregar de forma selectiva los residuos generados que sean asimilables a urbanos (como plásticos, cartón, etc.) y depositar en los contenedores habilitados al efecto. Los residuos peligrosos o los producidos como consecuencia del suministro deben transportarse y entregarse a un gestor autorizado y cumplir con la normativa exigida para ello.
- Transparencia y justicia fiscal. Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- El sometimiento del contratista a la normativa nacional y europea de protección de datos (art. 66.3.d) de la Ley Foral de Contratos):

En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

- Cumplimiento de Real Decreto-ley 10/2025, de 23 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina:

La entidad adjudicataria se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2025, absteniéndose de establecer relaciones comerciales, técnicas o financieras con personas físicas o jurídicas que estén implicadas en actividades que contribuyan directa o indirectamente a la comisión de actos constitutivos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, especialmente en el contexto del conflicto en Gaza.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo. La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier

momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Obligaciones en materia de PRL:

Obligaciones en materia de PRL:

La empresa contratista cumplirá con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
- b) Haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente al desarrollo de los trabajos en su empresa.
- c) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y disponer de seguro de responsabilidad civil.
- d) Designar un Recurso preventivo durante las actividades o trabajos que así lo requieran.
- e) Acreditar que los trabajadores vinculados a este contrato, sean aptos para los trabajos asignados, siendo sometidos a controles anuales de vigilancia de la salud, según su estado de salud.
- f) Asegurar que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, haya recibido una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente de los riesgos de su puesto de trabajo y sobre el uso de equipos de protección individual. Así mismo, asegurará también la formación específica que pudiera solicitarse para la actividad contratada.
- g) Asegurar que los trabajadores puestos a disposición, disponen de los Equipos de Protección Individual necesarios para el desarrollo de sus tareas con seguridad.

La empresa contratista transmitirá, cumplirá y hará cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales que se les haga llegar para la actividad contratada.

Además, comunicará a la entidad contratante los riesgos derivados de su actuación en la actividad contratada y cualquier cambio o modificación de personas, de las condiciones de trabajo o circunstancia que pueda suponer alteración de las condiciones de seguridad y salud

de los trabajadores, así como la subcontratación de parte de sus servicios, por gremios, tareas, etc.

Si la Contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas y/o autónomos los justificantes de las obligaciones anteriores y comunicarlo y entregarlos a la Entidad Contratante. Así mismo, entregará la información de riesgos y medidas preventivas, las normas complementarias y de emergencia de ésta, a las empresas subcontratas y /o autónomos.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, la empresa contratista, informará a la entidad contratante y cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la entidad contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista, está obligado a cumplir las obligaciones que le corresponden en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral. Además, queda obligado al cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por la entidad contratante, para el acceso y ejecución de trabajos en sus dependencias.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada como precio de licitación.

Vigilancia y seguimiento del contrato: El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

26. FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

La empresa adjudicataria presentará factura por el **importe de adjudicación** tras la puesta en marcha y formación acerca de la solución, incluyendo el importe de mantenimiento de la primera anualidad, siempre y cuando la persona o las personas gestoras del proyecto por parte de NASERTIC hayan verificado la correcta recepción del suministro con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de prorrogarse el contrato conforme a lo previsto en la cláusula 6, se emitirá factura al inicio de cada anualidad, por el importe relativo al precio ofertado por el servicio de mantenimiento anual.

Los pagos se realizarán en el plazo de **sesenta (60) días** naturales desde la recepción de las facturas o documentos equivalentes que acrediten en su caso la entrega del suministro o la instalación y puesta en marcha del equipo debiendo contar, en ambos casos con la conformidad de la formalización de la entrega o formalización de la correcta instalación y puesta en marcha.

Si en el momento de la entrega del suministro o en el momento de la puesta en marcha del equipo, se estima que el equipo no se encuentra en estado de ser recibido, se hará constar así en dicho acto y se darán las instrucciones precisas al suministrador para que remedie los defectos observados o proceda a efectuar un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, siempre y cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para un poder adjudicador diligente.

Conforme a lo dispuesto, y respetando los límites previstos en el artículo 114.1 y 2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se prevé la posibilidad de modificación de hasta el 10% respecto a la estimación realizada, por causas imprevistas para el órgano de contratación, o derivado, entre otros, de alguna de las siguientes causas:

- En el caso en el que durante la ejecución del contrato se valore la necesidad de incluir una nueva funcionalidad compatible con la plataforma.
- En el caso de que sea preciso realizar algún desarrollo o customización del software.
- En el caso de que sea necesario incluir puertas o terminales nuevos no contemplados inicialmente.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

28. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Ejecución defectuosa

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en los pliegos reguladores o en la Ley Foral de Contratos Públicos, NASERTIC, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado, que en todo caso será descontado de la factura correspondiente.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

3.- Descripción de las faltas

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Un incumplimiento de los citados en el punto anterior.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La repetición de tres incumplimientos de los descritos en el punto anterior.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

-
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
 - El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos, en las condiciones expuestas en el cuadro del apartado anterior, o el abandono del contrato.
 - La acumulación o reiteración de la misma falta grave.
 - La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
 - La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
 - Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
 - Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC
 - La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
 - La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
 - Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

4.- Cuantía de las penalizaciones

Las faltas contractuales serán penalizadas de la siguiente forma:

- Incumplimientos leves: con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1 % hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del precio de adjudicación, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe

de adjudicación en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

IV. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

30. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la finalización del contrato se emitirá un informe sobre la correcta ejecución del contrato y se publicará dicho informe en el portal de contratación de navarra. Recogerá los porcentajes de cesión y subcontratación y servirá para acreditar la solvencia en futuras licitaciones, sin necesidad de requerir certificado específico al órgano de contratación.

La falta de publicación de dicho informe dará a entender que NASERTIC tiene reservas con la correcta ejecución del contrato.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NASERTIC para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NASERTIC exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC. Cuando se haya constituido garantía para el cumplimiento de obligaciones, le será incautada en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Cuando el contrato se resuelva, NASERTIC podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. En otro caso, NASERTIC podrá adjudicar dicha ejecución mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, siempre que se cumplan las razones de urgencia legalmente exigibles.

V. RÉGIMEN JURÍDICO

32. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

33. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

VI. CONFIDENCIALIDAD

34. TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

35. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Seguridad de la información

La empresa adjudicataria se compromete a:

- a) Dar a conocer a sus empleados o personas a cargo la Política del Sistema Integrado de Gestión, así como las Directrices de Seguridad que les sean de aplicación, para su correcto cumplimiento, así como los requisitos de seguridad exigidos.
- b) Evaluar los posibles riesgos en calidad y seguridad de la información en la custodia y utilización de la información obtenida, así como en el diseño de la propuesta a licitar. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria establecer las medidas necesarias para la segura y correcta prestación del futuro servicio o encomienda determinada el pliego del expediente indicado ut supra. La adjudicataria responderá frente a NASERTIC de los daños y perjuicios que le haya podido ocasionar como consecuencia del incumplimiento de este clausulado.
- c) Tener adoptadas, en todos los equipos utilizados para la custodia y utilización de la información obtenida, y aquellos equipos a su cargo que por estar en la misma red pueden suponer un vector de ataque, las medidas de seguridad técnicas, tales como: cifrado de almacenamiento, sistemas

de control de acceso, antivirus, etcétera. La adjudicataria se hace responsable de cualquier brecha de seguridad/ataque ocasionado desde su equipamiento a equipos de Nasertic o de terceros.

d) Cumplir con las normas de uso aceptable de los activos establecidas por Nasertic en su gestión de la seguridad de la información.

e) Ubicarse en emplazamientos securizados y protegidos con el fin de reducir los riesgos derivados de las amenazas externas.

Proteger la infraestructura tecnológica, que así lo necesite, contra fallos de provisión en el suministro eléctrico.

g) De forma específica la empresa adjudicataria no debe almacenar sine die la información obtenida. Si no que, en el momento de terminar el objeto de este acuerdo, ha de devolver o eliminar de forma segura la información asociada. En caso de que la adjudicataria requiera la misma información para otro objeto, se le proporcionará por parte de Nasertic previa firma de un nuevo acuerdo de confidencialidad.

h) Aplicar dentro de lo posible principios de ingeniería de sistemas seguros.

i) Garantizar el manejo de la información de acuerdo con el criterio de clasificación establecido.

j) Durante el estudio para la realización de la oferta, la empresa adjudicataria ha de notificar a Nasertic cualquier punto débil – vulnerabilidad, riesgo, etc. – que observe o que sospeche que exista, en los sistemas o servicios, indistintamente de que la empresa adjudicataria opere o despliegue dichos sistemas o no.

k) Se establece la obligatoriedad de que los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas se encuentren situados en territorio de la Unión Europea.

3.- Protección de Datos

3.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará

comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

3.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es

- **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso, el cumplimiento de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está fundamentada en la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra y en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u

oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección dpd@nasertic.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

3.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.

-
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
 - III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
 - IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
 - V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
 - VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
 - VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
 - VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
 - IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable

-
- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la

puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la ejecución del contrato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

D/Dña. _____
con D.N.I. número _____
en representación de _____
con C.I.F. _____
Es PYME _____

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NASERTIC.

En _____ a _____ de _____ de 2026

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D/Dña.
con D.N.I número..... en
representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En _____ a ___ de _____ de 2026

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III
CRITERIOS SOCIALES

D/Dña.
con D.N.I número..... en
representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del suministro, implantación y puesta en marcha de un sistema integrado de control de presencia y control de accesos, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y declara que:

CRITERIO ÉTICA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La entidad dispone de un programa de cumplimiento normativo implantado y en vigor.	<u>SÍ/NO</u>
---	--------------

**Acompáñese de la documentación necesaria para su acreditación conforme a lo previsto en la cláusula 14.*

CRITERIO MEDIOAMBIENTAL

La entidad se compromete a realizar el suministro de equipamiento utilizando embalajes 100 % reciclados o reciclables.	<u>SÍ/NO</u>
---	--------------

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV
CRITERIOS TÉCNICOS AUTOMÁTICOS

D/Dña.
 con D.N.I número..... en
 representación de.....
 con domicilio en.....
 CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del suministro, implantación y puesta en marcha de un sistema integrado de control de presencia y control de accesos, aceptando incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declara que se compromete al cumplimiento del suministro en las condiciones técnicas indicadas a continuación:

La herramienta de control de presencia orientada a empleados está disponible en euskera, en su condición de lengua cooficial en Navarra, permitiendo su uso íntegro en dicho idioma.	SÍ/NO
Los dispositivos electrónicos proporcionados disponen de certificación grado 4 en sistemas de intrusión UNE EN 50131-1 y/o Sistema conforme a EN 60839, nivel alto de riesgo.	SÍ/NO
La herramienta dispone de un panel para gestores externos que permita al responsable de una empresa externa contratada gestionar su plantilla de trabajadores autorizados, las ampliaciones o modificaciones de permisos deben ser autorizadas por el responsable de Nasertic.	SÍ/NO
La solución incluye una plataforma web para externos que permita la solicitud de acceso de visitantes, incorporando información detallada de la visita (datos personales, áreas a las que se solicita acceso, fecha, etc.). La autorización deberá ser aprobada por el responsable correspondiente y, una vez validada, los datos se integrarán automáticamente en la plataforma.	SÍ/NO
La herramienta de control de accesos cuenta con integración con el sistema de CCTV "Avigilon Unity Video" permitiendo visualizar imágenes de las cámaras junto a accesos, eventos y avisos.	SÍ/NO

Agilidad en el proceso de autorización, el responsable podrá autorizar un acceso en 1 ó 2 clics y menos de 10 segundos desde el aviso mail recibido de la petición. (Cuando el usuario ya haya iniciado sesión en la plataforma).	SÍ/NO
La herramienta de control de accesos incorpora un sistema de reporting y/o Business Intelligence (BI) que permita configurar paneles e información visualizada sin necesidad de conocimientos de programación.	SÍ/NO
Ambas herramientas cuentan con la posibilidad de iniciar sesión a través de LDAP.	SÍ/NO
La herramienta de control de accesos permite un número de autorizados ilimitados sin coste extra.	SÍ/NO

Cumplimentar rodeando la opción que cumple el equipamiento ofertado.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO V
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.
 con D.N.I número..... en
 representación de.....
 con domicilio en.....
 CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del suministro, implantación y puesta en marcha de un sistema integrado de control de presencia y control de accesos, aceptando incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declara que se compromete al cumplimiento del suministro en las condiciones siguientes:

CONCEPTO	PRESUPUESTO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN	141.500€	_____ €
MANTENIMIENTO ANUAL	8.500€/año	_____ €**
TOTAL	150.000€	_____ €

(*) El precio ofertado no incluye I.V.A.

() El importe ofertado para el servicio de mantenimiento anual será de aplicación en las posibles prórrogas del contrato.**

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO VI
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D/Dña.
 con D.N.I número..... en
 representación de.....
 con domicilio en.....
 CIF.....

Declaro responsablemente el cumplimiento en materia de protección de datos que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Declaro asimismo el sometimiento y cumplimiento de la totalidad del clausulado relativo a la Protección de Datos Personales, así como la seguridad de la información.

Para ello, declaro:

Preguntas	Respuestas	
	Sí	No
Cuestionario ¿Han hecho un análisis de riesgos? En caso afirmativo, aporte resumen del mismo.		
¿Ha pasado alguna auditoría de protección de datos? En caso afirmativo aporte el último informe de auditoría.		
¿Tiene hecho el registro de actividades de tratamiento como encargado que nos presta servicios? Aporte copia del mismo, con breve indicación de las medidas de seguridad que tiene implantadas.		
¿Está adecuado al ENS? Aporte información al respecto.		
¿Su organización tiene algún tipo de certificación o está adherido a algún código de conducta para garantizar que tienen adoptadas medidas de seguridad? Aporte copia del mismo.		

¿Tienen nombrada una persona, empresa, para que sea delegado de protección de datos? Aporte justificación del nombramiento.		
En caso de una respuesta negativa a la anterior pregunta. ¿sabe si está obligado a tenerlo?		
¿Conoce la norma que ampara esa decisión? En el apartado observaciones indíquela.		

Igualmente, en cumplimiento del artículo 66.3.d) de la Ley Foral, 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, declaro:

Que los servidores desde los que se prestarán los servicios asociados al contrato estarán ubicados en:

- Dirección/ubicación física: _____
- Ciudad y país: _____

Que, en relación con la subcontratación de servidores o servicios asociados, la entidad a la que represento:

NO tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los mismos.

SÍ tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados, siendo el subcontratista:

- Nombre o razón social: _____
- NIF/CIF: _____
- Domicilio social: _____

Y declaro que dicho subcontratista reúne las condiciones de solvencia técnica y profesional necesarias para la ejecución de esta parte del contrato, así como las garantías suficientes en materia de protección de datos personales, conforme a la normativa aplicable.

Que me comprometo a comunicar al órgano de contratación cualquier cambio que se produzca durante la vigencia del contrato respecto de la información facilitada en la presente declaración, en particular en lo relativo a la ubicación de los servidores y a la subcontratación de los mismos o de los servicios asociados.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VII

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento de contratación, se prevé una cesión de datos personales al contratista. El presente Anexo describe el tratamiento a realizar por la entidad adjudicataria, en virtud de la regulación prevista en la cláusula 35 del presente condicionado.

1. Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en

La recogida, registro, organización, estructuración, conservación, consulta, modificación, extracción, transmisión interna y supresión de datos personales de personas usuarias del sistema de control de presencia y accesos con el fin de:

- Gestionar el control horario y de presencia del personal.
- Gestionar los permisos y autorizaciones de acceso a instalaciones, sedes, zonas o recursos.
- Registrar y consultar eventos de acceso y fichaje, así como incidencias asociadas.
- Permitir la administración, auditoría y control interno del sistema.
- Facilitar la integración con otros sistemas corporativos cuando proceda, garantizando la interoperabilidad y el intercambio seguro de información.

El tratamiento se realizará mediante una plataforma SW centralizada, incluyendo, si fuera el caso, terminales físicos de control de accesos y/o presencia, aplicaciones web o móviles y servicios asociados, pudiendo comprender tanto soluciones on-premise como SaaS, de acuerdo con lo establecido en el PCT.

Los datos podrán incluir, entre otros, datos identificativos, datos profesionales, datos de contacto, datos de control horario, registro de acceso, así como datos técnicos asociados al uso del sistema (como identificadores de usuario, direcciones IP o metadatos digitales) sin que se traten datos para finalidades distintas de las previstas en el contrato.

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que NASERTIC estuviese de acuerdo con lo solicitado, NASERTIC emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
<p>Tratamiento de datos consistente en las actuaciones descritas en la cláusula anterior.</p>	<p>NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I./N.I.F. DIRECCION TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO FIRMA CARGO O PUESTO DE TRABAJO, EMPRESA DE PERTENENCIA, CENTRO, SEDE O UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN, CALENDARIOS, TURNOS Y HORARIOS ASOCIADOS REGISTROS DE FICHAJES (FECHA, HORA Y TIPO DE FICHAJE), REGISTRO DE ACCESOS Y SALIDAS A INSTALACIONES O ZONAS, INCIDENCIAS ASOCIADAS AL CONTROL HORARIO O DE ACCESO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LIMITACIONES IDENTIFICADORES DE USUARIO, DIRECCIÓN IP, METADATOS DIGITALES Y REGISTROS DE ACTIVIDAD DATOS NECESARIOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL INTERNO, AUDITORÍA O SEGURIDAD, DATOS VINCULADOS INDIRECTAMENTE A RESPONSABLES O PERSONAL DIRECTIVO GEOLOCALIZACIÓN GPS DEL EMPEADO CUANDO REALIZA UN FICHAJE (CUANDO PROCEDA)</p>

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

X	Recogida (captura de datos)	X	Registro (grabación)	X	Estructuración	X	Modificación
X	Conservación (almacenamiento)	X	Extracción (retrieval)	X	Consulta	<input type="checkbox"/>	Cesión
<input type="checkbox"/>	Difusión.	X	Interconexión (cruce)	X	Cotejo	X	Limitación
X	Supresión	<input type="checkbox"/>	Destrucción (de copias temporales)	X	Conservación (en sus sistemas de información)	X	Recuperación
X	Duplicado	<input type="checkbox"/>	Copia (copias temporales)	X	Copias de seguridad	<input type="checkbox"/>	Otros: Tratamiento / análisis

Disposición de los datos al terminar la ejecución:

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe (el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes):

X	A. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
---	--

<input type="checkbox"/>	B. Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
<input type="checkbox"/>	C. Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La empresa adjudicataria garantizará el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas para salvaguardar la integridad de los datos a los que tienen acceso para la prestación de servicio y evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado. En todo caso, la empresa adjudicataria deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

-
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de NASERTIC. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por NASERTIC, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por NASERTIC.